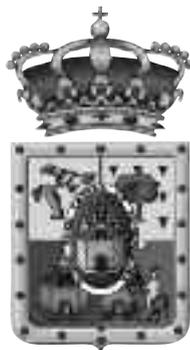


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Viernes 20 de enero

Núm. 7

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación para notificación por comparecencia	202
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Licitación parcela B2	202
Ordenanza procedimiento administrativo sancionador	204
Ayudas entidades deportivas, centros escolares y AMPAS	209
Ayudas entidades deportivas.....	214
AGUILERA	
Presupuesto 2017	221
AUSEJO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2017	221
AYLLONCILLO	
Presupuesto 2017	222
BERLANGA DE DUERO	
Aplazamiento de licitación	222
BORCHICAYADA	
Presupuesto 2017	222
CABANILLAS	
Presupuesto 2017	223
CIDONES	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	223
FUENTECAMBRÓN	
Tasa de agua	224
GARRAY	
Ordenanza cementerio de Tardesillas	225
PAREDESROYAS	
Presupuesto 2017	227
SAN PEDRO MANRIQUE	
Modificación de crédito.....	228
TAJAHUERCE	
Modificación presupuestaria	228
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto 2017	228
VALDEGEÑA	
Presupuesto 2017	229
Modificación de crédito.....	230
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto 2017	230
VINUESA	
Modificación presupuestaria	231
VIZMANOS	
Presupuesto 2016	232

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia en expedientes administrativos de apremio.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), en su redacción conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, B.O.E. 17.09.2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Municipio</i>	<i>Acto Admvo.</i>
15/6312	ACTIVOS E INVERSIONES	B82704578	SAN ESTEBAN/LA NAVATA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
09/3926	CABRERIZO GOMEZ JUANA	S/N	FUENTEARMEGIL	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
13/5238	JIMENEZ IBARZ MARIA DEL CARMEN	17170578C	AGREDA/ZARAGOZA	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
13/5238	JIMENEZ IBARZ MILAGROS	17837113S	AGREDA/TERUEL	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
10/5528	PEREZ SANCHEZ SERGIO	44632921H	SAN PEDRO MANR./CINTRUENIGO	RESOLUCION RECURSO
11/896	RODRIGUES MOREIRA LUIS MIGUEL	Y0705710S	ARCOS DE JALON/VILARRADIS	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
07/1057	RODRIGUEZ DE LA VEGA ROSARIO	29119377C	BOROBIA/ZARAGOZA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/398	ROMERO GARCIA JONATAN	14321429L	ALMAZAN/PARLA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/6978	SANTIAGO BENAGES FRANCISCO	06736762Q	NAVALENO/ZARAGOZA	NDECD-NOTIF. EMBAR CREDITOS DIPUT.

Soria, 9 de enero de 2017.– El Jefe de la Unidad-Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández.

34

AYUNTAMIENTOS**SORIA**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto, para la enajenación de la parcela de propiedad municipal B2 resultante del proyecto de parcelación de fecha 1-4-2014, sita en C/ Cronista Rioja con C/ Arzobispo D. Rodrigo de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos;

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1/2017SO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela de propiedad municipal B2 resultante del proyecto de parcelación de fecha 1-4-2014, sita en C/ Cronista Rioja con C/ Arzobispo D. Rodrigo de la ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Plazos de edificación: Programa de promoción.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del siguiente programa, justificando el cumplimiento de los plazos de solicitud de licencia, inicio y final de las obras que a continuación se detallan:

- Solicitud de licencia de obras y en su caso ambiental acompañadas del proyecto básico y de ejecución, en el plazo máximo de 4 meses desde la firma del contrato administrativo.

- Iniciar las obras de edificación antes de los 4 meses siguientes a la fecha de concesión de la licencia de obras y, en su caso, ambiental.

- La finalización de las obras deberá tener lugar en todo caso antes de los 12 meses desde la notificación del otorgamiento de licencia, debiendo solicitarse la licencia de apertura, en su caso, ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las obras de construcción contempladas en el proyecto aprobado.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

4. Precio de la parcela: 1.669.740,60 € más IVA.

5. Obtención de documentación.

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

c) Correo electrónico: s-localesl@ayto-soria.org.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: Hasta el último día de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Cláusula 9.a) del pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Garantía provisional: 3% del tipo de licitación de cada una de las parcelas a las que presente proposición.

c) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.



8. *Único criterio de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: Recogida en la cláusula decimoprimera del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 9 de enero de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

49

No habiéndose formulado durante el período de información pública ninguna alegación al Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de octubre de 2016, de modificación de los artículos 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15 y Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador, el contenido de dichos artículos ha quedado incorporado a la Ordenanza cuyo texto íntegro y definitivo es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tramitación de todos los procedimientos derivados del ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Soria que no tengan establecidas reglas procedimentales específicas.

2.- Queda excluida del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la tramitación de la penalidades contractuales previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; de las faltas disciplinarias del personal funcionario o laboral de las infracciones en materia de tráfico y seguridad vial y de las infracciones tributarias.

Artículo 2. Tipificación.

Conforme a lo previsto en el art 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, son infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas así en



cada Ordenanza municipal reguladora de los diferentes servicios y actividades sobre los que el Ayuntamiento de Soria ejerce sus competencias, que supongan incumplimiento de los deberes prohibiciones o limitaciones establecidos en ellas, o en la normativa sectorial específica.

A estos efectos la tipificación de las infracciones administrativas viene determinada por las Ordenanzas municipales sectoriales.

Artículo 3. Clasificación.

Todas las conductas tipificadas como infracciones administrativas se clasifican en leves, graves o muy graves.

Siempre que la tipificación de las infracciones administrativas sea compatible con lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, subsistirá la actual clasificación de las infracciones administrativas que efectúa cada ordenanza municipal siempre que también se ajusten a la normativa sectorial que venga a desarrollar y a lo previsto en el art. 140 de la citada Ley 7/1985.

Las conductas actualmente tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas serán consideradas, a los efectos sancionadores de esta Ordenanza, como infracciones leves.

Artículo 4. Sanciones.

Conforme al art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril sobre Bases del Régimen Local, en defecto de normativa sectorial específica, las infracciones de las Ordenanzas municipales se sancionan:

- Las leves con multa hasta 750 euros.
- Las graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- Las muy graves con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

Cuando así lo contemplen las ordenanzas municipales o la normativa reguladora de los servicios o de las actividades de que se trate, se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.

Artículo 5. Proporcionalidad y graduación.

A) Principio de proporcionalidad:

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las sanciones han de ser adecuadas a la gravedad de las infracciones, idóneas en su naturaleza e impacto económico, tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes evitando que las infracciones puedan resultar para el infractor más beneficiosas que el cumplimiento de la norma infringida.

2.- Si de la comisión de una infracción se deriva necesariamente la comisión de otras, solo se sancionará la conducta infractora más grave.

3.- En aplicación del Principio de proporcionalidad se podrán aplicar sanciones correspondientes a un grado inferior de responsabilidad cuando así los justifique la correcta adecuación entre la gravedad de la conducta infractora y las circunstancias concurrentes respecto a la naturaleza e importe de la sanción a imponer.

B) Graduación de las sanciones:

1.- En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias calificativas de la responsabilidad:



- a) La trascendencia social de las infracciones.
- b) Los prejuicios ocasionados.
- c) La intencionalidad.
- d) La reiteración.
- e) La reincidencia de la comisión de infracciones.
- f) El importe del eventual beneficio obtenido con la infracción.
- g) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

2.- Existe reiteración cuando al presunto responsable se le haya impuesto una sanción firme en vía administrativa por una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior y no haya transcurrido el plazo de prescripción de la sanción o sanciones.

3.- Existe reincidencia cuando al cometer la infracción imputada, la persona responsable haya sido sancionada de forma firme en vía administrativa por otra y otras faltas de la misma índoles y no haya transcurrido un año o el plazo para que las sanciones se consideren prescritas.

Artículo 6. Prescripción.

1.- Prescripción de las infracciones. En defecto de norma sectorial específica, conforme al artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2.- Prescripción de las sanciones. En defecto de norma sectorial específica, las sanciones leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años contados desde su firmeza en vía administrativa.

CAPÍTULO II

Procedimiento general

Artículo 7. Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano municipal competente, a iniciativa propia, a petición razonada de otros órganos, por actuaciones inspectoras o por denuncia de los Agentes de la Autoridad o particulares.

2.- El acuerdo de incoación del procedimiento sancionador contendrá como mínimo:

- La identificación de la persona física o jurídica presuntamente responsable.
- El instructor del expediente con indicación de su posible recusación.
- El órgano competente para la resolución del expediente y norma que la atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza si satisface la multa, reconoce su responsabilidad y renuncia al ejercicio de acciones impugnatorias.
- Las medidas cautelares que se hayan podido adoptar.

3.- Con el acuerdo de incoación se notificará el Pliego de Cargos que contendrá los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

4.- La notificación del acuerdo de incoación confiere al presunto responsable el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y proponer prueba, con la advertencia, expresa, que, de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, la incoación se considerará propuesta de resolución, con indicación, también expresa de la sanción que será impuesta en ese caso.

*Artículo 8. Prueba.*

Se practicarán de oficio o se admitirán a propuesta del interesado las pruebas que se consideren adecuadas para la determinación de los hechos constitutivos de la infracción de las posibles responsabilidades. Podrán declararse improcedentes las que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

Artículo 9. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Contestados los cargos y concluida, en su caso, la fase de prueba, el instructor del expediente formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción, que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá el sobreseimiento y archivo del expediente ante la no existencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución se notificará al presunto infractor concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, plazo en el que también podrá consultar el expediente y obtener copia de los documentos del mismo que designe expresamente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso por el interesado.

Artículo 10. Duración.

1.- La duración máxima de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, desde la notificación del acuerdo de incoación hasta su resolución, será de seis meses.

2.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del presunto competente para resolver el expediente.

3.- La caducidad del procedimiento no conllevará la prescripción de la acción mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

4.- Cuando la paralización de procedimiento se deba a la tramitación de algún procedimiento judicial ante el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, el plazo de caducidad quedará suspendido y su cómputo no se reanudará hasta transcurrido un año a contar desde la firmeza de la resolución penal notificada al Ayuntamiento.

Artículo 11. Terminación normal del procedimiento. Resolución.

Finalizada la tramitación, el órgano competente dictará resolución que habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

La resolución no tomará en consideración hechos distintos de los acreditados en el procedimiento y podrá presumir la veracidad, salvo prueba cumplida en contrario, de la versión de los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad en el ejercicio legal de las funciones que tiene atribuidas, con independencia, en todo caso, de la valoración jurídica que haga de los mismos.

La resolución se notificará al infractor con indicación de los recursos que quepan contra ella.

Si el procedimiento sancionador se hubiese incoado por denuncia de particulares, actas de inspección o petición razonada de un órgano administrativo diferente del sancionador, se comunicará también a estos la resolución que ponga fin al procedimiento en vía administrativa, sin atribuir a sus destinatarios la condición de interesados en el procedimiento.



Artículo 12. Efectos de la resolución.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y con la única excepción del artículo siguiente, si se trata de multas, deberán pagarse en los periodos y con las formalidades previstas por la normativa general de recaudación, tanto en régimen voluntario como en vía ejecutiva, con los recargos y perjuicios que, en su caso, correspondan.

Las sanciones que no supongan el pago de multas se ejecutarán conforme a las previsiones del Capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Terminación anticipada del procedimiento.

Conformidad del infractor y reducción de la sanción. En el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento podrá finalizar a instancia del infractor sin dictarse Resolución expresa cuando notificado el acuerdo de iniciación, los cargos y la sanción imponible, el infractor, dentro del plazo para la presentación de alegaciones al pliego de cargos, justifique el pago efectivo del importe reducido de la multa, reconozca expresamente su responsabilidad y conformidad con los cargos imputados y renuncie expresamente al ejercicio de acciones impugnatorias, al menos en vía administrativa.

El ejercicio de esta opción por parte del infractor, conllevará el reconocimiento expreso de su responsabilidad, la reducción de la sanción hasta la cuantía señalada en la notificación del acuerdo de iniciación y la terminación inmediata del procedimiento considerándose aquél como resolución presunta de dicho procedimiento.

También se reducirá la sanción al denunciante que haya participado en la comisión de la infracción y su conducta se ajuste a las exigencias del apartado 4 del artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Medidas cautelares.

1.- Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o garantizar el respeto a la legalidad vigente, en los términos establecidos por el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las medidas cautelares podrán consistir, entre otras, en la suspensión temporal de actividades, la prestación de fianzas, la retirada, precinto o depósito de objetos, productos, materiales, la retención de ingresos a cuenta que deba abonar el Ayuntamiento y el resto de medidas contempladas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Resarcimiento e indemnización.

1) Si las infracciones hubieran ocasionado daños o perjuicios al Ayuntamiento de Soria y estos hubieran quedado acreditados en el expediente la resolución del procedimiento emitirá un pronunciamiento expreso sobre la responsabilidad del infractor y, en su caso, de los que considere también responsables civiles solidarios o subsidiarios exigiendo, según proceda, o la reposición íntegra, en un plazo determinado, a su estado original la situación alterada por la in-



fracción o la indemnización por todos los daños y perjuicios, directos e indirectos causados, cuando su importe haya quedado determinado en el expediente.

2) Cuando el importe de los daños y perjuicios causados por las conductas infractoras no hayan quedado íntegramente determinadas en el expediente, se fijarán mediante el procedimiento complementario previsto en el artículo 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Responsabilidad civil.

La imposibilidad de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza y la aplicación de las determinaciones del artículo anterior no excluyen la responsabilidad civil del infractor, frente a terceros o por consecuencias no consideradas en el expediente sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la presente Ordenanza le serán de aplicación los Principios del ejercicio de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa de desarrollo de ambas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados antes de su entrada en vigor, los cuales, continuarán rigiéndose por la normativa anterior, a no ser que a los expedientes sancionadores no finalizados en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza les resulte esta norma más favorable, en cuyo caso concluirá su tramitación con arreglo a esta última.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, en lo referente a su cuantía, las normas sancionadoras de las ordenanzas del Ayuntamiento de Soria que no hayan sido establecidas por norma sectorial específica de rango legal y en lo relativo a su procedimiento de tramitación cuantos preceptos contradigan o se opongan las determinaciones procedimentales de la presente ordenanza.

Así mismo, a la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la ordenanza sobre “Régimen sancionador” del conjunto de ordenanzas sobre Medio Ambiente publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 71, de 28 de junio de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Soria, enero de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

58

DEPORTES

BASES para la concesión de ayudas económicas para apoyar la organización y realización de los juegos escolares de la capital, del curso 2016/17.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene asumida la Delegación de Funciones en materia de “Promoción deportiva”, y en consecuencia, a través del Departamento Municipal de Deportes, organiza la Fase Local de la Capital de los Juegos Escolares.

BOPSO-7-20012017



Para apoyar el desarrollo de estos “Juegos”, se convoca concurso público para la Concesión de Ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Promover la Organización y realización de los Juegos Escolares de la Capital del Curso 2016/17, en los Centros Docentes participantes del Municipio de Soria.

1.2.- Específicamente, se convocan ayudas económicas para la realización de actividades deportivas en los Centros Escolares del Municipio, que supongan participación en los Juegos Escolares en el Curso 2016/17.

1.3.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda.- Dotación presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 30.000 €, con cargo a aplicación presupuestaria 341.489.00, del Presupuesto Gral. de 2017.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar la “Ayudas” que se convocan, en virtud de las presentes Bases:

a) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de los Centros Docentes del Municipio de Soria, que estén inscritos y tomen parte en la competición de los Juegos Escolares de la capital del Curso 2016/17.

b) La Dirección de los Centros Docentes que cumplan las condiciones del anterior párrafo, cuando el AMPA del mismo, no este implicada en la organización de los Juegos Escolares.

3.2.-Se admitirá, exclusivamente, una solicitud de Ayuda por cada Centro Escolar de la ciudad de Soria participante en los “Juegos”.

3.3.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la ayuda que le pudiera corresponder.

Cuarta.- Solicitudes y documentación:

4.1.-La solicitud de “Ayuda”, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Programa-presuestado de cada uno de los grupos (equipos), y de los deportes individuales, que participen en la competición Local y/o provincial de los J. Escolares de Soria del curso 2016/17, según modelo anexo “II”.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.



4.2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 7 de marzo de 2017. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.4.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Deportes, informará al órgano competente, Comisión de Gobierno, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión; del cual se informará a la Comisión Local de Juegos Escolares de la capital.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta.- Criterios de valoración:

Para la fijación de la cuantía se valorarán prioritariamente los siguientes aspectos:

a) Equipos y deportistas individuales que toman parte en los J. Escolares. Su programa, presupuesto, personal, instalaciones, etc.

b) Porcentaje de alumnado que participa en los “Juegos”, sobre el total de la matrícula del “Centro”.

c) Colaboración y aportación de los Centros Docentes al desarrollo de los “Juegos”.

d) Nº de modalidades deportivas en las que participa el Centro.

Séptima.- Compatibilidad:

Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a) 50 % en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente.

b) 50 % cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la “base 9ª”.

8.3.- A las entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán estas del importe de la ayuda correspondiente.



Novena.- Justificación.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 23 de junio de 2017, de la siguiente documentación:

a) Breve memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades programadas objeto de ayudas.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.

d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente Curso Escolar, ningún otro proyecto de solicitud, para el mismo fin, a no ser por causa excepcional.



ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Juegos Escolares 2016/17

D., en calidad de con D.N.I., en nombre y representación del A.M.P.A o Centro Docente con C.I.F. nº, domicilio social en, C/Pza. C.P. Tfno. persona de contacto Tfno.

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
b) Programa, de cada una de los equipos y los deportes individuales, que participan en el Juegos Escolares 2014/15, según Anexo II.
c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

2º.- Que en el actual curso cuenta con un total de alumnos matriculados de, desde 1º de primaria, de los que, participan en Juegos Escolares.

3.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.

Por lo que,
SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

En Soria, a de de 2017

Fdo. D.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II
DEPORTES INDIVIDUALES

Centro.

Nº DE PARTICIPANTES

Table with 6 columns: Deportes, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil. Rows include Atletismo, Campo a través, Tenis de mesa, Ajedrez, Badminton, Tenis.

PERSONAL TÉCNICO

Entrenadores y Monitores.....

ENTRENAMIENTOS

Lugar, días y horarios

BOPSO-7-20012017



Soria, a de de

El Solicitante

ANEXO II
DEPORTES ASOCIACIÓN

Centro:

PERSONAL TÉCNICO DEL CENTRO

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Titulación</i>
.....
.....
.....
.....

ENTRENAMIENTOS

<i>Instalaciones</i>	<i>Días</i>	<i>Horarios</i>
.....
.....

PRESUPUESTO

<i>Gastos por conceptos</i>	<i>Ingresos por conceptos</i>
.....
.....
.....
.....

Soria, a de de 2017

El Solicitante

Soria, enero de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Minguez.

72a

BASES para la concesion de ayudas económicas a entidades deportivas la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2017 y/o la temporada y el curso 2016/17.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas. que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Se convocan para el ejercicio de 2017, ayudas económicas dirigidas a Entidades Deportivas para la realización de actividades deportivas, que se desarrollen durante el ejercicio y/o la temporada y el curso escolar 2016/17.

BOPSO-7-20012017



1.2.- Irán destinadas a la realización de programas deportivos, anuales, de temporada o de inferior duración, siempre que su objeto, sea la promoción y desarrollo de las prácticas deportivas.

1.3.- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

a) La participación en competiciones de orden nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes federaciones deportivas; y la organización o participación en torneos o fases finales de competiciones federativas.

b) La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle en escuelas deportivas de las Entidades beneficiarias de estas ayudas.

c) La organización de actividades de competición, pruebas, torneos..., al margen de las convocadas por las federaciones, de carácter eminentemente popular y abiertas a la participación de la población, o de claro interés deportivo-social debido al importante nivel de la competición.

1.4.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.5.- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del presupuesto general de 2017.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

a) Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.

b) Clubes Deportivos y Entidades Deportivas, (Asociaciones Deportivas, etc.), que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en la ciudad de Soria, figuren legalmente constituidas, con sus estatutos adaptados a la Ley 2/2003, de Deporte de Castilla y León, y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria.

3.2.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.

c) Aquellas Entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, exceptuando las que adeuden cuantías compensables con el importe de la ayuda que le pudiera corresponder.

Cuarta.- Solicitudes y documentación:

4.1.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:



a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según modelos anexos II, III y IV.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- A las solicitudes para programas "a)" de competición oficial, anexo II, se acompañará el calendario de competición correspondiente.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 7 de marzo de 2017. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

4.4.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.5.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Quinta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:

5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta.- Criterios de valoración:

Para la fijación de la cuantía de las ayudas se valorarán, prioritariamente, los siguientes aspectos:

- a) El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.
- b) El interés público o repercusión social del programa, así como de los objetivos propuestos.
- c) Número de participantes inscritos y la participación de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- d) El desarrollo del programa por personal técnico deportivo cualificado.
- e) La estabilidad de la Entidad solicitante, como condicionante de la continuidad del programa.
- f) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- g) La participación de deportistas formados deportivamente en Soria.
- h) El número de personas directamente afectadas.
- i) El mantenimiento o, en su caso, la creación, de secciones de las consideradas como categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, etc.).



Séptima.- Cuantías y compatibilidad.

7.1.- La ayuda no podrá superar el 50 % del presupuesto de proyecto de actividades al que se aplique.

7.2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a) 50 % en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente.

b) 50 % cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la “base 9ª”.

8.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán estas del importe de la ayuda correspondiente.

Novena.- Justificación.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la ayuda concedida.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al día 30 de noviembre de 2017, de la siguiente documentación:

a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose esta al proyecto presentado inicialmente.

b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.



Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades a programas objeto de ayudas.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud, a no ser por causa excepcional, valorable esta, por la propia Comisión.

ANEXO I

Solicitud Ayudas Económicas Entidades Deportivas

D. en calidad de representante, con D.N.I. nombre y representación de la entidad deportiva, con C.I.F. nº, domicilio social en Soria,, C.P. Tfno, e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº, y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento con el nº persona de contacto, Tfno.

EXPONE:

1º.- Que la citada entidad presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica.
- c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de organismos y/o instituciones públicas de la misma actividad.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

2º.- Que la actual temporada cuenta con socios, deportistas federados deportistas no federados

3º.- Que el presupuesto total del programa "A" de competición oficial es de euros, solicitando para su realización una ayuda económica de euros.

Que el presupuesto total del programa "B" de promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico es de euros, solicitando para su realización una ayuda económica de euros.

Que el presupuesto total del programa "C" de organización de actividades de competición, etc., es de euros, solicitando para su realización una ayuda económica de euros.

4.- Que se compromete a la realización de los programas para los que solicita ayuda económica.



-Entidades Deportivas del Municipio de Soria, durante el presente ejercicio 2017 y/o temporada 2016/17.

-Centros Escolares y sus AMPAS, para apoyar los Juegos Escolares de la capital en el presente curso.

Soria, 13 enero de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

72b

AGUILERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 29 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 10 de enero de 2017.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

44

AUSEJO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....10.112,00	Gastos de personal22.900,00
Tasas y otros ingresos.....4.200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...40.000,00
Transferencias corrientes.....23.611,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....7.379,58	Inversiones reales50.000,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS112.900,00
Transferencias de capital67.597,42	
TOTAL INGRESOS112.900,00	

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1.1. Secretario Interventor en agrupación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ausejo de la Sierra, 20 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 51

AYLLONCILLO

PRESUPUESTO GENERAL 2017

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Entidad Local Menor, en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....500	Gastos en bienes corrientes y servicios6.500
Ingresos patrimoniales.....6.000	TOTAL GASTOS6.500
TOTAL INGRESOS.....6.500	

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aylloncillo, 10 de enero de 2017.– El Alcalde, Javier Fernández Blasco. 67

BERLANGA DE DUERO

APLAZAMIENTO concurso venta de 6 parcelas.

A la vista del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 28-12-16 de licitación mediante concurso para la venta de 6 parcelas, por razones técnicas, este procedimiento queda aplazado temporalmente hasta que vuelva a anunciarse en este medio.

Berlanga de Duero, 10 de enero de 2017.– La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 52

BORCHICAYADA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

Aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local Menor, para el 2017, por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 14 de diciembre de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

BOPSO-7-20012017



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....400	Gastos de personal100
Transferencias corrientes.....700	Gastos en bienes corrientes y servicios6.530
Ingresos patrimoniales.....6.400	Gastos financieros20
TOTAL INGRESOS.....7.500	Transferencias corrientes440
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital500
	TOTAL GASTOS.....7.500

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1-A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borchicayada, 13 de enero de 2017.– El Alcalde, Domingo Lapeña García.

61

CABANILLAS

PRESUPUESTO GENERAL 2017

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de lo Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 30 de noviembre de 2016 el presupuesto general del ejercicio de 2017, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....12.000	Gastos en bienes corrientes y servicios12.000
TOTAL INGRESOS.....12.000	TOTAL GASTOS.....12.000

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabanillas, 3 de enero de 2017.– El Alcalde, Luis de Miguel Nieto.

42

CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 10 de enero de 2017 el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 3^{er} tri-

BOPSO-7-20012017



mestre del ejercicio 2016, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 10 de enero de 2017.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

55

FUENTECAMBRÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentecambrón, sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por servicio de suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- Aprobación de modificación de tasa de distribución de agua a domicilio.

En virtud del estudio económico del coste de los servicios de distribución de agua a domicilio, por lo que respecta a la tasa por la prestación de este servicio público, el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecambrón, previa deliberación y por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación ordenanza reguladora de tasa de suministro de agua con la redacción que a continuación se recoge:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Término fijo por acometida-contador (cuotas de servicio por año): Suministro de agua a viviendas o cualquier explotación: Mínimo, 25,00 €.

Consumo: (Lectura por metro cúbico) suministro, consumo de agua a viviendas, o explotaciones: 0,50 €/m³.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Fuentecambrón 31 de octubre de 2016.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

57

**GARRAY**

ANUNCIO de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de cementerio municipal de Tardesillas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 20 de octubre de 2016, del Ayuntamiento de Garray sobre imposición de la Tasa por Prestación de Servicio de Cementerio Municipal de Tardesillas, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARDESILLAS**

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Utilización del de Servicio de Cementerio Municipal en Tardesillas" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de derechos funerarios sobre sepulturas y panteones; depósito de urnas cinerarias y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio o los titulares de derechos funerarios.

Artículo 4º.- Responsables.

Responden de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Respecto de la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

1.- Estarán exentos del pago de esta tasa:

Los enterramientos de cadáveres de personas totalmente carentes de recursos económicos y de familiares con obligación civil de proporcionar sepultura.

2) Las inhumaciones que ordene practicar la Autoridad judicial.



No se concederán otras exenciones ni bonificaciones a la exención de la Tasa, salvo las previstas legalmente.

Artículo 6º.- Base imponible.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Concesión de derechos sobre sepulturas (panteones):

Sepulturas zona nueva

- Concesión de derechos sobre sepulturas, por 25 años: 800, euros.

Epígrafe 2.- Depósito de urnas cinerarias:

En columbario: 50 euros.

Artículo 7º.- Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8º. Autoliquidación e ingreso.

Las personas interesada en la concesión de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por medio de solicitud normalizad al efecto.

El impago de cuotas por parte del sujeto pasivo podrá ser considerado por la Administración Municipal, según los supuestos y las circunstancias que concurran en cada caso, como presunto desistimiento o abandono de la concesión y de la unidad de enterramiento por parte de los interesados.

Artículo 9º. Normas de gestión:

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y los reintegros a que se refiere el presente apartado, salvo disposición legal.

Los derechos de las concesiones se entenderán transmitidos a los ascendientes y descendientes hasta el 4º grado.

Cualquier transmisión, ya sea por vía hereditaria o por actos intervivos, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su formalización, para que surta los oportunos efecto legales.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan o desarrollan.

*Artículo 11º.- Derecho supletorio:*

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen y, supletoriamente, en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Garray, 22 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

71

PAREDESROYAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios14.000
Ingresos patrimoniales.....13.060	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales3.000
Enajenación de inversiones reales2.440	TOTAL GASTOS.....17.000
TOTAL INGRESOS.....17.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paredesroyas, 12 de enero de 2017.– El Alcalde, José María Ciria Molinos.

47

**SAN PEDRO MANRIQUE**

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179. 4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Pedro Manrique, 10 de agosto de 2016.– El Alcalde, Jesús Hernández Ruiz. 43

TAJAHUERCE

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de noviembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.736,74
	Total aumentos	1.736,74

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	-1.736,74
	Total disminuciones	-1.736,74

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajahuerce, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, Teodoro de Felipe Pérez. 56

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....24.000	Gastos de personal33.300
Impuestos indirectos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios80.300
Tasas y otros ingresos.....15.000	Gastos financieros400
Transferencias corrientes.....18.000	Transferencias corrientes13.000
Ingresos patrimoniales.....67.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital10.000
Transferencias de capital10.000	TOTAL GASTOS137.000
TOTAL INGRESOS137.000	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

Laboral temporal: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia de Soria, 2 de enero de 2017.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 33

VALDEGEÑA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2017

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 2016, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2017, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....17.200	Gastos de personal24.800
Impuestos indirectos.....100	Gastos en bienes corrientes y servicios33.810
Tasas y otros ingresos.....2.450	Transferencias corrientes700
Transferencias corrientes.....10.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....33.750	Inversiones reales4.190
TOTAL INGRESOS63.500	TOTAL GASTOS63.500



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdegeña, 12 de enero de 2017.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

53

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 4/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2016 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 1.- Gastos de personal.....500,00 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....1.300,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales2.000,00 €

TOTAL.....3.800,00 €

Valdegeña, 12 de enero de 2017.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

54

VALVERDE DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 29 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 10 de enero de 2017.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 45

VINUESA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, del Presupuesto de 2016 de ampliación de créditos y créditos extraordinarios financiados con cargo a remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS PARTIDAS INGRESOS

Altas en Partidas de Ingresos

<i>Partida económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Concepto</i>			
870.00	1	Remanente de Tesorería para gastos generales	49.319,93
		Total ingresos	49.319,93

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Altas en Partidas de gastos

<i>Partida</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programa Económica</i>		<i>Suplemento de créditos</i>	
933	131	1 Personal laboral temporal: limpieza edificios	1.079,68
231	16000	2 Seguridad Social	361,70
161	13000	3 Personal laboral fijo: servicios múltiples	1.325,33
920	13000	4 Personal laboral fijo: alguacil	1.029,72
163	13000	5 Personal laboral fijo: servicios múltiples	997,32
933	13000	6 Personal laboral fijo: limpieza edificios	935,19
1623	131	7 Personal laboral temporal: punto limpio	525,17
332	13000	8 Personal laboral fijo: biblioteca	267,17
323	131	9 Personal laboral temporal: guardería	1.772,18
150	131	10 Personal laboral temporal: informador turístico	629,22
341	131	11 Personal laboral temporal: monitor deportivo	368,14
334	131	12 Personal laboral temporal: agente de desarrollo local	1.437,47
161	61090	13 Obra redes C/ Carril 1ª fase	5.305,50
161	61020	14 Obra redes C/ Carril 2ª fase	5.154,58
		<i>Créditos extraordinarios</i>	
160	225	1 IVA obras	23.821,09
160	300	2 Intereses	1.810,47

BOPSO-7-20012017



170	600	3	Adquisición finca rústica	2.500,00
			Total gastos	49.319,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vinuesa, 12 de enero de 2017.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 46

VIZMANOS**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....67.738,99	Gastos de personal12.400,00
Tasas y otros ingresos.....4.322,16	Gastos en bienes corrientes y servicios ...55.000,00
Transferencias corrientes.....7.500,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....17.336,00	Inversiones reales60.000,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS127.400,00
Transferencias de capital30.502,85	
TOTAL INGRESOS127.400,00	

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor en agrupación..

b) *Personal laboral.*

2.1.- Temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vizmanos, 20 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jerónimo García García. 50